

SEÑORAS Y SEÑORES JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR:

Causa No. 106-20-IN

OMAR SANTIAGO RUIZ ARELLANO, portador de la cédula de ciudadanía ecuatoriana No. 172368361-9, de nacionalidad ecuatoriana, de 31 años de edad, de estado civil soltero, con domicilio en calle A y calle B, barrio loa Anturios, parroquia Itchimbia cantón Quito, provincia Pichincha y dirección de correo electrónico santiago572011@gmail.com, por mis propios y personales derechos, al amparo de lo previsto en el artículo 12 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional ("**LOGJCC**" o "**Ley**"), comparezco en legal y debida forma y presento este escrito de *amicus curiae* en calidad de tercero:

I. RESUMEN E INTRODUCCIÓN

1. Me enteré de que la Corte Constitucional había recibido una solicitud para declarar como inconstitucional el artículo del Código Orgánico Integral Penal que establece como contravención el llevar pasajeros sin título habilitante.
2. Noto que este artículo es utilizado de manera errada: siempre se detiene a conductores que están acompañados por personas en el asiento de atrás, sin permitirles que den una explicación sobre la actividad que se realiza; se retienen los autos y se multa automáticamente a los conductores.

II. CONSIDERACIONES PRELIMINARES – INTERÉS EN LA PRESENTE CAUSA

3. Por más de cuarenta días, mi auto estuvo en el patio de retención, no pude movilizarme y existieron varias trabas para su liberación.
4. No solo sufrí esta experiencia por una ocasión. Fui detenido en la marcha y mi carro retenido en dos ocasiones distintas.
5. Mi interés en esta causa es explicar mi experiencia y la forma en la cual considero que la existencia de esta norma violenta derechos.

III. ANTECEDENTES

6. Durante varios años trabajé en un hotel y utilizaba mi vehículo para movilizarme a aquella labor. Por razón de la crisis traída por la pandemia, el hotel se vio obligado a cerrar y estuve en el desempleo.
7. Por la necesidad de generar recursos adicionales me registré en una plataforma para intermediación en movilidad.
8. Inicé esta actividad cuando la pandemia había pasado a semáforo amarillo y había un poco más de seguridad. Sin embargo, los acompañantes preferirían sentarse en el asiento de atrás.

9. La primera vez que fui detenido llevaba a dos acompañantes. Fui detenido por dos patrulleros y un motorizado, quienes me hicieron preguntas y, sin permitirme mayor explicación, se me emitió una boleta de citación y se llamó a la grúa para que retirara el vehículo.
10. Por el tiempo que mi automóvil estuvo retenido, tuve que utilizar transporte público y me era imposible generar ingresos.
11. Lamentablemente mi madre enfermó con COVID y me puso en una posición complicada, puesto que en caso de emergencia no hubiese tenido la posibilidad de movilizar a mi madre a un hospital a tiempo. Además, las medicinas las debía retirar de un lugar lejano a nuestro hogar y se me hizo muy difícil.
12. Por medidas de bioseguridad se dilataron las audiencias y el auto permaneció retenido un tiempo excesivo. Cuando por fin tuve todo lo necesario para la liberación, encontré que la batería se había agotado y las llantas se habían desinflado, por lo que tuve que hacer arreglos en el patio, lo cual me causó un daño adicional y le quitó valor al vehículo.
13. A pesar de la retención, decidí volver a utilizar mi automóvil.
14. El 16 de septiembre de 2021 fui detenido en la marcha por segunda vez. En esta ocasión los agentes se comportaron de manera distinta. Me informaron que se trataba de un operativo para revisar los implementos de seguridad y me pidieron que descendiera del vehículo para revisar botiquín y extintor.
15. Mientras me encontraba con uno de los agentes, el otro fue a la parte de atrás del vehículo para tratar de abrir la puerta de la persona que me acompañaba. Yo no quería que lo amedrentara e intenté detenerlo. La reacción fue agresiva y me cerró la puerta en la mano, causándome una lesión.
16. Por esta acción violenta, decidí presentar una denuncia y fui con los agentes a flagrancia en la Fiscalía. Me tuvieron por varias horas en ese lugar, al parecer con una demora intencional. Por el tiempo, no pude seguir ahí y desistí de realizar la denuncia.
17. La boleta de citación fue emitida y el auto llevado al patio de retención. No creo que mi auto haya sido identificado y por eso se me detuvo, pero por la forma en la cual se aplica ese artículo se termina molestando a todos los que tengan personas en el asiento de atrás y existe un comportamiento agresivo, para concluir, sin más, que cometemos contravenciones.
18. El sancionar esta actividad está mal. Yo debo estudiar y mantener a una hija y esta posibilidad de obtener recursos extra con mi vehículo me ha ayudado. Las leyes que permiten el abuso para el retiro de autos están erradas.

IV. DERECHOS AFECTADOS

19. Mi sentir es que mi derecho a la libertad de realizar actividades lícitas fue afectado, se utilizó un artículo ambiguo para prohibirme hacer una actividad que es una alternativa para generar ganancias y no exponerme al peligro de la mendicidad u otras actividades informales. Es una salida viable a la pobreza y realizado con mis propios medios.
20. Estas acciones también afectaron mi derecho a la propiedad, el tiempo excesivo de retención dañó mi vehículo, el estar a la intemperie causó imperfectos que se tradujeron en mayores gastos.
21. En cuanto a la segunda detención, el trato de los Agentes Metropolitanos de Tránsito fue contrario a cualquier proceso que se podría considerar amable o bien fundamentado. Se me informó que se trataba de un tipo de operativo específico, por lo cual no había necesidad de hablar con mi acompañante y cuando lo quise detener se me agredió. Pese a esto y sin certeza de nada se emitió la boleta y se retuvo el vehículo.
22. A pesar de todos los errores en el accionar de los Agentes y la aplicación abusiva de la norma, para mi es claro que esto se produce debido a que el artículo en sí está viciado y permite que se interprete de formas que claramente afectan derechos constitucionales.

V. PETICIÓN

23. Sobre la base de lo anterior, solicito:
 - i. Que el artículo por el cual se retuvo mi vehículo en dos ocasiones sea declarado inconstitucional; y,
 - ii. Se convoque a audiencia.

VI. NOTIFICACIONES

24. Notificaciones que me correspondan las recibiré a la dirección de correo electrónico intermediacionlegal123@gmail.com



Omar Santiago Ruíz Arellano
C.C. 172368361-9

	SECRETARÍA GENERAL DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy, 27 MAYO 2022	
Por Johanna	a las 16:21
Anexos	
 FIRMA RESPONSABLE	